



Resolución Directoral

Nº 295 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 06 AGO 2019

VISTOS:

El Memorándum Nº 4280-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe Nº 1189-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/ETER y el Informe Nº 085-2019-jtaipet, del Equipo de Trabajo de Emergencia y Reconstrucción del PNSR, el Informe Legal Nº 429-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal Nº 042-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-GMRV de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; desarrollando como línea de intervención, entre otras, la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de agua y saneamiento; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante la Ley Nº 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo Nº 091-2017-PCM se aprueba el Plan de Reconstrucción de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30556, también conocido como el "Plan Integral de Reconstrucción con Cambios", teniendo "como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional (...)";

Que, a través de la Ley Nº 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo Nº 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 30556, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354, declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, estableciendo en su artículo 8°, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan;



Que, con fecha 25 de octubre de 2018, el Consorcio SICAN y el Programa Nacional de Saneamiento Rural, suscriben el Contrato N° 066-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, en adelante el Contrato, para la Ejecución de la obra "Reparación de captación de agua manantial; renovación de línea de conducción, reservorios y línea de aducción; en el servicio de agua potable en la Localidad Muleros, distrito de Paimas, Provincia Ayabaca, Departamento de Piura" derivado de la Contratación Especial N° 04-2018-pnsr, paquete 10, ítem paquete 2, sub ítem 3, cuyo monto asciende a la suma de S/ 168,460.65 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 65/100 Soles) que incluye los impuestos de Ley;



Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 007-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA se designó a los miembros del Comité de Recepción de la Obra, quienes mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 14 de abril de 2019, indicaron que la obra había sido concluida de acuerdo a los documentos contenidos en el expediente técnico, sin eximir al contratista de la responsabilidad de los vicios ocultos que se pudieran presentar posterior a la recepción;



Que, con Informe N° 164-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración, se detalla los pagos efectuados al Contratista;

Que, mediante el Informe N° 09-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AT/LSC, del Área de Tesorería de la Unidad de Administración, se remite el estado situacional de las Cartas Fianzas de Fiel cumplimiento presentadas por el CONSORCIO SICAN, complementada con el correo electrónico de fecha 01 de agosto del presente año, entre las cuales figura la del Contrato y la cual se encuentra vigente;



Que, a través del Memorándum N° 4280-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, emitido en base al Informe N° 1189-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/ETER e Informe N° 085-2019-jtaipet, del Equipo de Trabajo de Emergencia y Reconstrucción, señala que luego del análisis de la liquidación de obra presentada por el Contratista CONSORCIO SICAN por el monto ascendente a S/ 122,335.10 (Ciento veintidós mil trescientos treinta y cinco con 10/100 Soles) y de la ejecución de obra, se establece que se encuentra conforme dicha liquidación y demás



Resolución Directoral

documentación, con un saldo a favor de la Entidad de S/ 46,125.55 (Cuarenta y seis mil ciento veinticinco con 55/100 Soles) y no existiendo saldo a favor del Contratista;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y lo señalado por la Unidad Técnica de Proyectos y el Equipo de Trabajo de Emergencia y Reconstrucción, a través de los informes técnicos de Vistos así como al Informe N° 042-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-GMRV de la Unidad de Asesoría Legal, cuya opinión es que sería procedente la aprobación mediante Resolución Directoral de la Liquidación Final de la Obra del Contrato pero que esta se limita solo a los aspectos formales previstos en el cuerpo normativo y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación de los montos; en tanto son aspectos de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos como encargada de la administración del contrato de obra;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final de la Obra correspondiente al Contrato, conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Con la visación de conformidad de las Jefaturas de: la Unidad Técnica de Proyectos, la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017 -VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación de la Obra correspondiente al Contrato N° 066-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la ejecución de la obra: "Reparación de captación de agua manantial; renovación de línea de conducción, reservorios y línea de aducción; en el servicio de agua potable en la localidad Muleros, Distrito de Paimas, Provincia Ayabaca, Departamento de Piura" derivado de la Contratación Especial N° 04-2018-PNSR, Paquete 09, Ítem Paquete 1, Sub Ítem 2, cuyo monto total asciende a la suma de S/ 122,335.10 (Ciento veintidós mil trescientos treinta y cinco con 10/100 Soles), que incluye los impuestos de Ley con un saldo a favor de la Entidad de S/ 46,125.55 (Cuarenta y seis mil ciento veinticinco con 55/100 Soles) y un saldo a favor del contratista de S/ 0.00,



conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Precisar que de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Técnica de Proyectos, resulta procedente la devolución de la carta fianza a favor del CONSORCIO SICÁN, una vez consentida la liquidación.

Artículo Tercero.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos de vistos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero, es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.

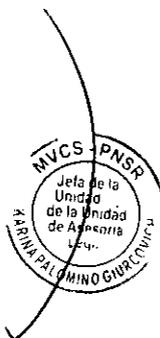


Artículo Cuarto. - Encargar a la Unidad de Administración que inserte la presente Resolución en el Contrato N° 066-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, formando parte integrante del mismo.

Artículo Sexto.- Encargar a la Unidad Técnica de Proyectos, que notifique al CONSORCIO SICÁN, la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.


SOFÍA M. GÓMEZ PAHUACHO
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 295 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL (En Soles)				
CONTRATO	: Contrato N° 066-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA	MONTO CONTRACTUAL	: S/.	168,460.65
OBRA	: "Reparación de Captación de Agua de Manantial; Renovación de Línea de Conducción, Reservorios y Línea de Aducción; en el (ta) Servicio de Agua Potable en la Localidad Muleros, Distrito de Patateas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura"	FECHA DE INICIO	: 10/11/2018	
		FECHA TÉRMINO	: 09/12/2018	
CONTRATISTA	: Consorcio Sicán	PLAZO CONTRACTUAL	: 30	
SUPERVISOR	: Ing. Manuel Artemio Cutquicander Criollo	FECHA TÉRMINO REAL	: 16/12/2018	
		DÍAS DE ATRASO	: 7	
ITEM	DESCRIPCIÓN	Según Liquidación de Contrato (S/.)	Pagos efectuados a Cuenta (S/.)	Saldo (S/.)
1.0	COSTO DIRECTO DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
1.2	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL = (1.1+1.2)	0.00	-	0.00
1.3	VALORIZACIÓN NETA			
1.3.1	VALORIZACIONES			
	a) Presupuesto Conforme a Obra	103,673.81	142,763.26	-39,089.45
	a.1 Contrato Principal	103,673.81	142,763.26	-39,089.45
	a.2 Prestación Adicional	0.00	0.00	0.00
	a.3 Reducción de prestación de Obra	0.00	0.00	0.00
	b) Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
	b.1 Por Ampliación de Plazo N°01	0.00	0.00	0.00
	c) Intereses por Atraso en el Pago de Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
	d) Descuento por Ausencia de Profesionales en Obra	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.3.1 = (a+b+c+d)	103,673.81	142,763.26	-39,089.45
1.3.2	REAJUSTE NETO			
	e) Contrato Principal	0.00	0.00	0.00
	e.1 Reajuste reconocido	0.00	0.00	0.00
	f) Reajuste no correspondiente:			
	f.1 Por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	f.2 Por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.3.2 = (e-f)	0.00	-	-
1.3.3	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO			
	g) Por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	h) Por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.3.3 = (g+h)	0.00	0.00	0.00
	TOTAL COSTO DIRECTO (1.0=1.3.1+...+1.3.3)	103,673.81	142,763.26	-39,089.45
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV (18%)	18,661.29	25,897.39	-7,036.10
		18,661.29	25,897.39	-7,036.10
3.0	TOTAL GENERAL (1.0 + 2.0)	122,335.10	168,460.65	-46,125.55
	Penalidad por Atraso en la Entrega de la obra	9,326.87	9,326.87	-
	Mayor Costo de Supervisión en el Periodo de Penalidad	0.00	-	-
	Otras Penalidades	0.00	0.00	-
	SALDO FINAL EN CONTRA DEL CONTRATISTA			(46,125.55)
	MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 066-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA			122,335.10

